



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
 (El pueblo está primero)
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 100-2022-U.E-H-II-2-T/JUGCySP, que hace llegar el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo el artículo IV de la presente norma, establece en su primer párrafo que es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, estableciendo que la Norma Técnica de Salud (En adelante NTS), es el documento normativo de mayor Jerarquía que emite el Ministerio de Salud y que regula los diferentes ámbitos de la Salud Pública, incluyendo la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y otros aspectos sanitarios en el marco de las funciones y competencias rectoras del MINSA. Por lo que, las NTS establecen disposiciones sobre intervenciones, estrategias, objetivos, procesos tecnológicos, procedimientos y/o acciones, que contribuyen a la mejor prestación de servicios en los establecimientos de Salud, así como a mejorar la calidad y seguridad de las atenciones brindadas, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. También establecen regulaciones referidas a otros aspectos, sanitarios en el ámbito del sector salud, en salvaguarda de la Salud Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de Junio del 2007, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define a la Autoevaluación, como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud cuentan con un Equipo institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y aéreas susceptibles de mejoramiento;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 485-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

Que, el ítem VI, de la acotada NTS, señala las Fases de la Acreditación, dentro de ellas, está la Autoevaluación, el cual da inicio al proceso a cargo de un Equipo de Evaluadores Internos, el cual se conforma mediante un proceso de selección y se realiza una vez al año;



Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad al paciente de la Unida Ejecutora N° 404- Hospital II-2 Tarapoto, manifiesta que adjunta a la presente la solicitud de Aprobación del Plan Anual de Autoevaluación del Hospital II-2 Tarapoto para el año 2022, mediante acto resolutivo;



De lo anteriormente expuesto, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Autoevaluación del Hospital II-2 Tarapoto para el año 2022, mediante acto resolutivo, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO 2022", el mismo que forma parte integrante en once (11) folios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas.
CMP. 57285 RNA 05465